



Resolución Directoral Regional

N.º 4099 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, **18 NOV. 2024**

Visto, el expediente N° 001-2024097097, de fecha 13 de noviembre de 2024, que contiene el Oficio N° 4753-2024-PGE-GRSM/PPR-YMGY, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 000552-2022-GRSM-DRESM-U.E.305-E.L, de fecha 10 de noviembre de 2022; según Resolución Judicial N° 12, de fecha 18 de agosto de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00176-2021-0-2201-JR-LA-01, emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, en un total de veinticinco (25) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*”;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 000552-2022-GRSM-DRESM-U.E.305-E.L, de fecha 10 de noviembre de 2022, se reconoce como crédito devengado, a favor de doña **ANGELA SORIA ANGULO**, por el concepto de reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación de los siguientes periodos comprendidos desde: a) del 09 de junio de 1994 al 31 de diciembre de 1994; b) del 16 de mayo de 1995 al 31 de diciembre de 1995; c) del 01 de agosto de 1997 al 14 de setiembre de 1997; d) del 15 de setiembre de 1997 al 29 de octubre de 1997; e) del 23 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 1998; f) del 16 de marzo de 1999 al 31 de diciembre de 1999; g) del 01 de marzo de 2000 al 31 de diciembre del 2000; h) del 09 de abril de 2001 al 31 de diciembre de 2001; i) del 01 de mayo de 2002 al 31 de diciembre de 2002; j) del 01 de abril de 2006 al 30 de junio de 2006, en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, artículo





Resolución Directoral Regional

N.º 4099 -2024-GRSM/DRE

8º inciso b), reconociendo la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES (S/ 4,478.17)**;

Que, con Oficio N° 4753-2024-PGE-GRSM/PPR-YMGY, de fecha 13 de noviembre de 2024, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 12, de fecha 18 de agosto de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00176-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 000552-2022-GRSM-DRESM-U.E.305-E.L, de fecha 10 de noviembre de 2022;

Que, mediante Resolución Judicial N° 12 de fecha 18 de agosto de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00176-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, señala que *“(…) la cuestionada Resolución Jefatural N° 000552-2022-GRSM-DRESM-U.E.305-E.L, de fecha 10 de noviembre de 2022, no consideró algunos conceptos como son los montos percibidos por la Ley N° 25671, en la suma de S/.363.00 soles, el D.S. N° 081 D.U. 080, D.U. N° 090, D.S. N° 019, D.S. N° 021 en la suma de S/.23.96 soles, D.U. N° 073 en la suma de S/.92.64 soles, D.S. N° 011 y D.S. N° 065 soles; en virtud a que no corresponde considerarse, pues pese a su carácter mensual y permanente, no es base de cálculo para el reajuste de la bonificación, señalando y citando en todos los casos, la prohibición legal (normativa) que precisan las disposiciones que otorgan las diferentes bonificaciones aludidas;*

Que, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA NULIDAD por mandato judicial, de la Resolución Jefatural N° 000552-2022-GRSM-DRESM-U.E.305-E.L, de fecha 10 de noviembre de 2022, que reconoce como crédito devengado, a favor de doña **ANGELA SORIA ANGULO**, por el concepto de reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, reconociendo la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES (S/ 4,478.17)**, mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 12, de fecha 18 de agosto de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00176-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 4099 -2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Quinto considerando de la Resolución Judicial N° 12, de fecha 18 de agosto de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00176-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 18/11/2024 12:11:28-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 14/11/2024 17:11:30-0500



Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 13/11/2024 17:05:35-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/11/2024 10:31:28-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL (E)

EMJCh/DRESM
DMAR/AJ
EITR/A.AJ



Documento Nro: 019-2024414201. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=8419b201Red9eq4f202b949wb046d218c885>